

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00214-00.

Montería, CATORCE (14) de diciembre de 2023.

Al despacho de la señora juez, informando que a post de celebrarse la audiencia del artículo 80 del CPL la que se encuentra programada para el día 15 de diciembre de 2023 a las 2 pm; la apoderada judicial de la parte demandada presenta al correo institucional del Juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud de aplazamiento de la audiencia, toda vez que por motivos de salud se encuentra incapacitada lo que hace imposible asistir a la audiencia referenciada; anexa a dicha misiva los soportes correspondientes como epicrisis, incapacidad medica de 8 días, entre otros en el que incluye como días incapacitantes el 12 de Diciembre al 19 de Diciembre de 2023. PROVEA.

MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de Diciembre de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00214-00
Demandante:	ADRIANA ZAPATA CAUSIL
Demandado:	KATERINE ISABEL GAVIRIA GARAY

En escrito presentado el día 13 de DICIEMBRE de 2023, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita al Juzgado el aplazamiento de la audiencia del día 15 de Diciembre de 2023, dada la imposibilidad de asistir a la misma, debido a que se encuentra con una incapacidad medica concedida en urgencias de la Clínica materno infantil Casa del Niño a partir del 12 de Diciembre al 19 de diciembre de este año, en razón a su estado

de embarazo; solicitando además que el despacho fije nueva fecha y hora para su celebración, pone de presente la sentencia (CSJ STL12664-2014).

Además informa que el poder que le fue conferido no lo puede sustituir a otro profesional del derecho, dado que dicha facultad le fue revocada, así mismo hace hincapié que el poder le fue conferido en razón a la confianza y grado de familiaridad (cuñada) y amistad entre ella y su representada. Pone de presente la sentencia (CSJ STL4404-2019).

igualmente, la memorialista apela a la perspectiva de género, dada su condición de embarazo, indicando que la fecha de parto lo será el 16 de enero de 2024, ello sumado a la licencia de maternidad de 18 semanas.

En ese orden, y como la audiencia por desarrollar el día 15 de diciembre de 2023, es la de tramite y juzgamiento, la que implica que su asistencia sea de trascendental importancia para la defensa de los intereses de la parte demandada, dicha misiva con anexos correspondientes, así como la incapacidad medica que incluye la fecha de la audiencia, se tendrá como causa justificativa de su inasistencia a la misma y por tal este Juzgado Decretará el aplazamiento solicitado, para lo cual se señalará como nueva fecha para llevarla a cabo el día 06 de Junio de 2024 a las 09:00 de la mañana

Acorde con lo dicho se,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZASE la audiencia de tramite y juzgamiento, que viene fijada para el día 15 de diciembre de 2023, por las razones anotadas en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: FÍJESE el día 06 de Junio de 2024 a las 09:00 am, como nueva fecha para la audiencia del artículo 80 del CPTSS, la que se realizarán de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso.*

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados, haciéndoseles saber que a través de los mismos se les enviarán los datos necesarios para que se conecten para la celebración de la audiencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1faeaa5fde561d0e6439b93ffba869440ddf2f9376a76bfa2896820666203479**

Documento generado en 14/12/2023 04:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>